



CUADERNILLO

ELECTORAL
DEL

CIUDADANO

Cuadernillo Electoral del Ciudadano

Edición 2005

DR © 2005 Instituto Electoral del Estado de
México

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana
Tlapaltitlán, Toluca, México. C.P. 50160

ISBN 970-9785-21-4

Impreso y hecho en México

Printed and Made in México

ÍNDICE

Presentación	5
Objetivo General	7
Objetivos Particulares	7
Estado de México	9
Municipios del Estado de México	11
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México	12
Código Electoral del Estado de México	13
Instituto Electoral del Estado de México	14
Creación	14
Principios Rectores del IEEM	14
Fines del IEEM	15
Órganos del Instituto	17
Órganos Centrales	17
Consejo General	17
Consejeros Electorales	19
Junta General	20
Dirección General	21
Órganos Desconcentrados	22
Actores Políticos	23
Ciudadanos	23
Instituto Electoral del Estado de México	24
Partidos Políticos	24
Derechos y Obligaciones de los Ciudadanos	24

Proceso Electoral	26
Actos Preparatorios de la Elección	27
Jornada Electoral	28
Preguntas más Comunes entre los Ciudadanos	29

PRESENTACIÓN

Día a día, la exigencia de la sociedad por alcanzar un mayor conocimiento de las formas de trabajo encaminado a fortalecer la democracia moderna, con el apoyo de las autoridades que se encargan de respetar y hacer respetar los derechos político-electorales, requiere de un mayor esfuerzo mediante la aplicación de mecanismos que respondan positivamente a las expectativas de los ciudadanos.

Lo anterior y con el conocimiento de que la democracia es la base y el pilar de la estabilidad social, puesto que son los ciudadanos quienes por voluntad propia y a través de su elección, deciden quiénes serán aquellos que los gobiernen, es necesario que los organismos electorales cumplan cabalmente sus funciones buscando mecanismos competentes que aseguren se respete la voluntad de la sociedad, que se amplíen los conocimientos de los trabajos que se realizan para ellos, y por último, se aclaren las dudas existentes y las confusiones que, por falta de información, puedan llegar a tener.

Para que esto se logre, el Instituto Electoral del Estado de México, a través de la Dirección de Capacitación, presenta el Documento denominado **“Cuadernillo Electoral del Ciudadano”**, en el cual se incluyen temas que permiten al ciudadano conocer más sobre las autoridades electorales, los procesos electorales y la importancia de su participación en los mismos.

OBJETIVO GENERAL

Contribuir en la formación de una Educación Cívica y Cultura Política Democrática, mediante la exposición de información que permita al ciudadano conocer más sobre las autoridades electorales, así como sus derechos y obligaciones, motivando su participación y coadyuvando en la formación de una cultura encaminada a la participación y la apertura hacia los procesos político-electorales en los ciudadanos del Estado de México.

OBJETIVOS PARTICULARES

- Dar a conocer a la población qué es y cómo desarrolla sus actividades el Instituto Electoral del Estado de México.
- Difundir la importancia de la participación libre y consciente de los ciudadanos.
- Informar a los habitantes del Estado, qué autoridades son electas a través del voto y cuándo se desarrollarán las próximas elecciones.
- Informar a la ciudadanía sobre las condiciones en que se llevan a cabo las elecciones y la forma en que pueden participar en las mismas.

ESTADO DE MÉXICO



El Estado de México, fue creado el 2 de marzo de 1824, éste cuenta con un espacio territorial que abarca 21,608 kilómetros cuadrados, y se encuentra dividido en 125 municipios.

En esa misma fecha, y de acuerdo con lo establecido en el acta constitutiva, el Estado de México adopta la forma de Gobierno Republicana, Representativa y Popular; dividiéndose en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Colinda al norte con los estados de Querétaro e Hidalgo, al sur con Guerrero y Morelos, al oriente con Tlaxcala y Puebla y al poniente con Michoacán, enmarcando a la capital del país.

Tiene una población de 14,861,890 habitantes de los cuales 7,602,833 son mujeres y 7,259,057 son hombres*.

Asimismo, al día 15 de enero de 2005 cuenta con un Padrón Electoral de 8,968,584 personas registradas y una Lista Nominal de Electores que incluye a 8,671,931 ciudadanos**.



El ejercicio de su autoridad se sujeta a la “Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México” y a las leyes que de ella emanan.

En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes del Estado les otorgan.

Los habitantes del Estado de México gozan del derecho a que les sea respetado su honor, su crédito y su prestigio.

Las leyes del Estado no podrán establecer sanciones que priven a ningún individuo de la vida, de la libertad a perpetuidad o que confisquen sus bienes.



Los ciudadanos, las autoridades y los partidos políticos velarán por el respeto del voto y cuidarán que los Procesos Electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. El voto constituye la expresión soberana de la voluntad popular.

La ley establecerá las sanciones por violaciones al voto. Estas conductas constituyen delitos y se contemplan en el Código Penal para el Estado de México.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

El Estado de México es integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en lo que concierne a su gobierno.

La soberanía estatal reside esencial y originalmente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los Ayuntamientos, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, ésta es la máxima ley del Estado.

En ella, se establecen los derechos y obligaciones esenciales de los ciudadanos y gobernantes. Se trata de la norma jurídica suprema y ninguna otra ley o disposición puede contravenir lo que en ella se expresa.

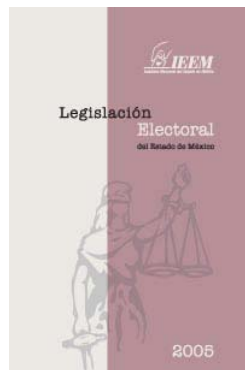
La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes del Estado establecen.

Asimismo, establece que el voto de los ciudadanos constituye la máxima expresión de la voluntad de la sociedad, por lo que los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos electorales profesionales.



LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, en su artículo 11, establece la creación de un organismo denominado INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO con la responsabilidad de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones en el Estado.

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



En materia electoral, a la ley que regula los procesos electorales, los derechos y obligaciones político electorales de los ciudadanos; la organización, función, derechos y obligaciones de los partidos políticos; la de organizar y vigilar las elecciones de los integrantes del Poder Legislativo, del Gobernador y de los Ayuntamientos; la integración y el funcionamiento del Tribunal Electoral, y el Sistema de Medios de Impugnación en el Estado de México se le llama CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

El Código en mención ha sufrido reformas que han sido necesarias para que el Instituto cuente con los elementos indispensables para el desarrollo de sus actividades, dichas reformas se mencionan a continuación:

- Decreto No. 65 del mes de octubre de 1998.
- Decreto No. 125 del mes de octubre de 1999.
- Decreto No. 31 del mes de agosto de 2001.
- Decreto No. 52 del mes de enero de 2002.
- Decreto No. 69 de mes de mayo de 2002.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CREACIÓN

El 2 de marzo de 1996, en sesión de la LII Legislatura del Estado se crea el Instituto Electoral del Estado de México.

El INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado (Gobernador, Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos).



PRINCIPIOS RECTORES DEL IEEM

El Instituto Electoral del Estado de México, se rige bajo los principios de:

Certeza: Quiere decir que todas las acciones que desempeña el Instituto son verídicas, confiables, y por lo tanto, se pueden comprobar.

Legalidad: Esto es, que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, las actividades que realiza el Instituto se deben apegar al mandato constitucional, al Código Electoral del Estado de México, a los acuerdos, estatutos y programas aprobados por el Consejo General, es decir, a la Ley.

Independencia: Significa que el IEEM no depende de nadie para llevar a cabo el trabajo electoral; sus actividades y decisiones se dan con plena libertad y autonomía, sin intervención de los partidos políticos, ni de ningún nivel de gobierno.

Imparcialidad: Consiste en ser neutrales; no estar a favor ni en contra de algún partido político o interés particular.

Objetividad: Obliga a ver los hechos por encima de la opinión personal, todas las decisiones o acciones se fundamentan en los hechos y no en suposiciones.

FINES DEL IEEM

El Instituto Electoral del Estado de México tiene los siguientes fines:

- **Contribuir al desarrollo de la vida democrática.**

El Instituto debe ser creativo, aportar nuevos elementos que amplíen y estimulen la educación para construir una sociedad más participativa en la vida democrática del Estado.

- **Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos.**

Significa coadyuvar con los partidos políticos debidamente acreditados, para que puedan ser una opción real para la sociedad, conociendo plenamente los derechos y obligaciones que la ley les señala.

- **Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.**

El IEEM debe garantizar a todos los ciudadanos del Estado de México, el ejercicio de sus derechos político-electorales, proporcionando en cada momento, elementos necesarios que motiven una mayor participación ciudadana, en todos los ámbitos de la vida democrática.

- **Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.**

El IEEM vigila que todos los actores políticos que participan en los procesos electorales, se conduzcan en un marco de respeto, tolerancia, diálogo y concertación, logrando con ello elecciones periódicas y pacíficas.

- **Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.**

El IEEM tiene la obligación de observar detenidamente cómo, cuándo, dónde y quién emite el voto. Tomando en cuenta el principio de un ciudadano un voto y vigilar que ese voto cuente.

- **Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política-democrática.**

El Instituto debe participar activamente en la importante tarea de contribuir en la promoción de la cultura política-democrática, coadyuvando a que los ciudadanos estén conscientes de su participación en los procesos electorales, y del derecho irrenunciable de participar en las decisiones estatales.

ÓRGANOS DEL INSTITUTO

El Instituto tiene su domicilio en la ciudad de Toluca de Lerdo y ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado a través de sus órganos centrales y desconcentrados.

ÓRGANOS CENTRALES

Los órganos centrales del Instituto son el Consejo General, la Junta General y la Dirección General, a continuación conoceremos más sobre ellos:

Consejo General

Es el máximo órgano de dirección y está integrado por:



Un Consejero Presidente
(con voz y voto);

Seis Consejeros Electorales
(con voz y voto);

Un Director General
(con voz y sin voto);

Un Secretario General
(con voz y sin voto); y

Un Representante de cada
Partido Político registrado
(con voz y sin voto).



Entre las atribuciones del Consejo General se encuentran las siguientes:

- Resolver el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos;
- Vigilar sus actividades;
- Desahogar las consultas que le formulen;
- Calcular el tope de los gastos de campaña;
- Sancionar a los partidos políticos que infrinjan las disposiciones del Código Electoral del Estado de México;
- Aprobar el Programa Anual de Actividades que le presente el Director General.

CONSEJEROS ELECTORALES

Los Consejeros del Instituto Electoral del Estado de México deben reunir los siguientes requisitos:

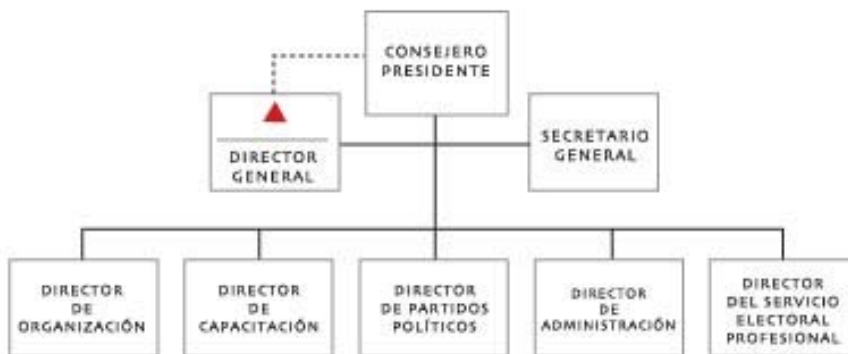
- Ser ciudadano del Estado de México en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Local;
- Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con Credencial para Votar;
- Tener más de veinticinco años de edad;
- Poseer título profesional o formación equivalente y tener conocimientos en la materia político electoral;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- Tener residencia efectiva en la entidad durante los últimos cinco años;
- No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, estatal, municipal o equivalente de un partido político;



- No tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación; y
- No ser ministro de culto religioso alguno.

Junta General

Está presidida por el Consejero Presidente y cuenta con la participación del Director General, Secretario General y con las Direcciones de Organización, Capacitación, Partidos Políticos, Administración y del Servicio Electoral Profesional.



▲ EL DIRECTOR GENERAL PRESIDIRÁ LA JUNTA CUANDO EL CONSEJERO PRESIDENTE ESTÉ AUSENTE

Entre las atribuciones de la Junta General se encuentran:

- Proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto;
- Proponer al Consejo General los programas de capacitación a ciudadanos que resultaron insaculados, además de los materiales didácticos que se ocuparán para la misma;
- Proponer al Consejo General los programas de educación cívica del Instituto.

Dirección General

El Director General es el responsable de coordinar la ejecución de los acuerdos y decisiones tomados, tanto por el Consejo General como por la Junta General.

El Director General tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente al Instituto;
- Cumplir con los acuerdos del Consejo General;
- Supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos;
- Orientar y coordinar las acciones de las Juntas Distritales y Municipales;
- Ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General.

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Para el desarrollo de sus actividades, el Instituto se auxilia por órganos desconcentrados temporales, los cuales sólo son instalados para los procesos electorales; éstos son:

- Juntas Distritales;
- Juntas Municipales;
- Consejos Distritales;
- Consejos Municipales; y
- Mesas Directivas de Casilla.

ACTORES POLÍTICOS



Para que una democracia pueda funcionar adecuadamente, cada vez que se renuevan los poderes locales, es imprescindible la participación electoral de la ciudadanía. Es, a través del sufragio, que la ciudadanía puede influir sobre el proceso político en general y brindar legitimidad a sus autoridades.

Los actores políticos que participan en una elección son:

CIUDADANOS



Son los hombres y mujeres que teniendo la calidad de mexicanos, ya sea por nacimiento o por naturalización, y por haber llegado a una madurez derivada de su edad, es decir que cuentan con 18 años cumplidos, la ley les permite participar en asuntos políticos; emitiendo su voto en las elecciones sobre la forma de gobierno que considere apropiadas, para él como individuo y para el país, participando como elector, funcionario de Mesa Directiva de Casilla, observador electoral, representante de partido político o como candidato a cargo público.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Es el organismo responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en la entidad, por mandato constitucional.



PARTIDOS POLÍTICOS

Los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas principios e ideas que postulan.



DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

En el Código Electoral del Estado de México, se establecen los derechos y obligaciones de los ciudadanos en materia electoral, los cuales podemos resumir en los siguientes:

Derechos

- El ejercicio del voto, el cual corresponde para procesos electorales locales a los ciudadanos mexiquenses y vecinos del Estado, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral, cuenten con la credencial para votar y no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho, el ejercicio del voto se realiza con la finalidad de integrar los órganos de elección popular del Estado que, para tal efecto son: Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;



- Ser postulado para ocupar los cargos de elección popular;
- Constituir partidos políticos y pertenecer a ellos; y
- Pueden participar individualmente o a través de la agrupación a la que pertenezcan, como observadores electorales.

Obligaciones

- Votar con la finalidad de integrar los órganos de elección popular,
- Integrar las Mesas Directivas de Casilla.

PROCESO ELECTORAL

El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, Constitución Local y por el Código Electoral del Estado de México, realizados por el Instituto Electoral del Estado de México, los partidos políticos y los ciudadanos para la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo (Diputados Locales), del titular del Poder Ejecutivo (Gobernador) y de los Miembros de los Ayuntamientos del Estado (Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores).



ELECCIÓN	TIEMPO EN EL CARGO	PRÓXIMAS ELECCIONES
Poder Ejecutivo (Gobernador)	6 años	3 de julio de 2005
Poder Legislativo (Diputados Locales)	3 años	12 de marzo de 2006
Miembros de los Ayuntamientos (Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores)	3 años	12 de marzo de 2006

ACTOS PREPARATORIOS DE LA ELECCIÓN

Son todas aquellas actividades encaminadas a preparar una elección, que el caso de la elección de Gobernador, se inician con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México celebre la primera semana del mes de enero del año 2005; para la elección de Diputados y miembros de los Ayuntamientos inician en el mes de septiembre del año 2005, ya que la elección se realizará el 12 de marzo de 2006; en ambos casos concluye al iniciarse la jornada electoral.

Los actos son:

- Designación de los Vocales de las Juntas Distritales y Municipales por el Consejo General;
- Designación de los Consejeros Electorales para Consejos Distritales y Municipales, por el Consejo General;
- Instalación de las Juntas Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México;
- Procedimiento para la instalación de los Consejos Electorales Distritales y Municipales;
- Registro de candidatos a cargos de elección popular;
- Campañas electorales;
- Integración y ubicación de las Mesas Directivas de Casilla; y
- Elaboración de la documentación y preparación de materiales electorales.

JORNADA ELECTORAL

La jornada electoral consiste en una serie de actividades que realizan los Funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla el día de la elección, y son las siguientes:

a) Instalación y apertura de casilla;



b) Recepción de la votación;



c) Escrutinio y cómputo en la casilla; y



d) Clausura de la casilla y remisión del expediente a la autoridad electoral correspondiente.



PREGUNTAS MÁS COMUNES ENTRE LOS CIUDADANOS

¿QUÉ ES LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?



La participación ciudadana es una actitud orientada a construir el mejoramiento de la sociedad democrática. Es conocer, discutir e influir en las decisiones políticas y públicas que a todos nos interesan, así formamos parte del rumbo y destino de la comunidad en la que vivimos.

¿CÓMO PUEDE PARTICIPAR UN CIUDADANO EN LAS ELECCIONES?

29

Los ciudadanos deben participar EMITIENDO SU VOTO en favor del partido político, candidato o planilla de su preferencia, ya que a través de su voto el ciudadano expresa quién quiere que lo gobierne.

Los ciudadanos pueden ser FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, siempre y cuando hayan resultado sorteados, no te pierdas la oportunidad de ser el representante de los ciudadanos de tu comunidad para vigilar la transparencia de la votación.



Otra de las formas de participación es como OBSERVADOR ELECTORAL, que son los ciudadanos mexicanos, acreditados ante el Consejo General del Instituto en forma personal o a través de alguna agrupación y que vigilarán el desarrollo de los Procesos Electorales, así como las actividades que se llevan a cabo durante la Jornada Electoral.



Los ciudadanos también pueden participar como REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO ante los órganos del Instituto, incluyendo las Mesas Directivas de Casilla.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA PARTICIPACIÓN?

Sólo si participamos juntos, lograremos un alto nivel de colaboración en la búsqueda de soluciones, para el perfeccionamiento del sistema democrático de nuestro Estado.

La participación del individuo en la sociedad es fundamental para alcanzar un completo desarrollo del ser humano y lograr su plenitud a través de las actividades realizadas dentro de la sociedad.

¿QUÉ ES EL VOTO?

Es un derecho y una obligación de los ciudadanos a través del cual tienen la capacidad para elegir a sus gobernantes.

Los ciudadanos no solamente tienen derecho a votar, sino también a ser postulados para cargos de elección popular.

Características del voto:

- **UNIVERSAL:** Quien es ciudadano y cuenta con Credencial para Votar con Fotografía, puede ejercer este derecho, siempre y cuando no tenga impedimento de carácter legal o incapacidad mental.



- **LIBRE:** Es la capacidad que se tiene para poder elegir la opción política que se desee, sin ninguna limitación o presión que obligue a votar por alguien en especial.
- **SECRETO:** Se emite el voto en una boleta electoral, la cual no contiene dato o señal alguna que permita saber quién vota; además, el voto se hace a solas, dentro de una mampara, lo que asegura que nadie se enterará cuál fue la elección.

- **DIRECTO:** La elección la hacen los ciudadanos sin intermediarios de ninguna especie.
- **PERSONAL:** El ciudadano debe emitir el voto por sí mismo y sin asesoramiento alguno.
- **INTRANSFERIBLE:** El ciudadano no puede transmitir a otra persona su derecho a votar.

¿QUIÉNES VOTAN?

- Los mayores de 18 años;
- Que cuenten con su Credencial para Votar con Fotografía ; y
- Se encuentren inscritos en la Lista Nominal de Electores.



¿QUIÉNES NO PUEDEN VOTAR?

- Aquellos ciudadanos que están sujetos a proceso penal por delitos que merezcan prisión;
- Las personas que tienen alguna discapacidad mental;
- Los prófugos de la justicia;
- Las personas que no cuenten con su Credencial para Votar con Fotografía; y
- Las personas que no estén inscritas en la Lista Nominal de Electores.

¿CUÁNDO HAY ELECCIONES EN EL ESTADO?



Cada seis años se elige al Gobernador, el primer domingo de julio del año que se trate; y cada tres años se eligen a Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos, el segundo domingo de marzo.

Los ciudadanos del Estado de México, tendremos oportunidad de participar el próximo **3 de julio de 2005** en las elecciones que preparará el IEEM para elegir al **GOBERNADOR** del Estado de México; y el **12 de marzo de 2006** votaremos para elegir a **Diputados y Miembros de los Ayuntamientos**.



¿EN DÓNDE DEBO VOTAR?

Cerca de tu domicilio se instala lo que tú conoces como casilla, lugar donde, todas las personas que ya cumplieron 18 años y cuentan con su Credencial para Votar, acuden para emitir su voto.

¿QUÉ ES UNA MESA DIRECTIVA DE CASILLA?

Las Mesas Directivas de Casilla son los órganos electorales integrados por ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo de los votos en cada una de las casillas ubicadas en las distintas secciones de los distritos electorales y los municipios del Estado.



¿CÓMO SE ELIGE A LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE RECIBEN LOS VOTOS?

El Consejo General del Instituto realiza un sorteo de los meses del año omitiendo el mes utilizado en la elección anterior, del mes que resulte sorteado, se escoge el 20% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal nacidos en ese mes, se les notifica, se les capacita y posteriormente se realiza una segunda insaculación en donde se selecciona a todos aquellos ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de México; después se hace la designación conforme a su grado de estudios; los ocho integrantes de cada casilla (cuatro propietarios y sus respectivos suplentes), son nombrados y se les capacita para que conozcan las funciones que realizarán el día de la Jornada Electoral.



34

CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA ELECTORAL SE INTEGRA POR 4 FUNCIONARIOS CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE.

PRESIDENTE PROPIETARIO	PRESIDENTE SUPLENTE
SECRETARIO PROPIETARIO	SECRETARIO SUPLENTE
PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO	PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE
SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO	SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE

¿CÓMO SE ELIGEN LOS LUGARES EN DONDE SE UBICAN LAS CASILLAS?



El Consejo General exhibe la Lista Nominal de Electores para que los ciudadanos verifiquen que están incluidos y que sus datos son correctos (estos listados se exhiben en las Juntas Distritales y Municipales).

Para elegir los lugares en donde se ubicarán las casillas, se estudian los planos de cada municipio y de las secciones que lo integran, se realizan recorridos por cada una de ellas y se detectan y analizan los lugares que cumplen con los requisitos que marca la Ley, éstos son los siguientes:

- I. Hacer posible el fácil y libre acceso de los electores;
- II. Permitir la emisión secreta del voto;
- III. No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, por funcionarios electorales, por dirigentes de partidos políticos, ni por candidatos registrados en la elección de que se trate;
- IV. No ser establecimientos fabriles o sindicales, ni templos o locales de partidos políticos; y
- V. No ser locales en los que se expendan bebidas embriagantes.

Para la ubicación de las casillas se dará preferencia a los edificios y escuelas públicos, cuando reúnan los requisitos indicados. Ninguna casilla se situará en la misma cuadra o manzana en la que esté ubicado el domicilio de algún local de cualquiera de los partidos políticos.



El Consejo General aprueba el número de casillas a instalar por municipio, por cada 750 electores se instalará una casilla.

¿A QUÉ HORA PUEDO IR A VOTAR?

La instalación de la casilla, se inicia a las 8:00 de la mañana, posteriormente el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, anunciará el inicio de la votación.



La votación termina a las 18:00 horas.

La casilla se puede cerrar antes si ya han votado todos los electores inscritos en la Lista Nominal.

Podrá permanecer abierta después de este horario si aún hay ciudadanos formados, y se cerrará una vez que hayan votado.

Es importante tomar en cuenta estos horarios para que programes tus actividades y no se te olvide ir a votar.

¿QUIÉNES CUENTAN LOS VOTOS?

Se les llama ESCRUTADORES, y su trabajo consiste en lo siguiente:

- **EL PRIMER ESCRUTADOR:** Cuenta el número de ciudadanos que aparece que votaron conforme a la lista nominal.



- **EL SEGUNDO ESCRUTADOR:**
Cuenta el número de votos que se encuentran en la urna.

Los 2 escrutadores, bajo la supervisión del Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, clasificarán las boletas para determinar:

- El número de votos emitidos a favor de cada partido político, coalición o candidato;
- El número de votos nulos.

¿QUÉ SE HACE CON LAS BOLETAS DE QUIENES NO VOTARON?



Una vez cerrada la votación, el Secretario de la Mesa Directiva de Casilla, cuenta las boletas sobrantes y las inutiliza por medio de 2 rayas diagonales (//), las guarda en un sobre especial que queda cerrado y anota en el exterior del mismo, el número de boletas que contiene.

¿CÓMO SE DESIGNAN A LOS CANDIDATOS PARA GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS QUE PARTICIPAN EN LAS ELECCIONES?

Cada partido político cuenta con sus propios estatutos, mismos que contienen los diferentes procedimientos para que los afiliados o militantes de esos partidos elijan a sus candidatos.

La Legislatura del Estado publica una convocatoria, por lo menos 100 días antes de la Elección de Gobernador (**03 DE JULIO DE 2005**); y por lo menos 80 días antes del día de la Jornada Electoral (**12 DE MARZO DE 2006**), en el caso de Diputados Locales y Ayuntamientos .

Los Partidos Políticos o coaliciones solicitan el registro de sus candidatos a GOBERNADOR dentro del plazo de 15 días contados después de los 20 días en que fue publicada la convocatoria.

Los Partidos Políticos o coaliciones solicitan el registro de sus candidatos a DIPUTADOS dentro del plazo de 15 días contados después de 5 días en que fue publicada la convocatoria.

Para el registro de los AYUNTAMIENTOS dentro del plazo de 15 días contados después de los 20 días de la publicación de la convocatoria.

Los Consejos General, Distritales y Municipales del IEEM revisan y analizan la documentación presentada por parte de los Partidos Políticos o coaliciones.

¿CÓMO PROMUEVEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS A SUS CANDIDATOS?

38

Los Partidos Políticos realizan campañas internas y electorales. Las primeras se llevan a cabo en su interior para designar a sus candidatos y las electorales son el conjunto de actividades que llevan a cabo los partidos políticos para obtener el voto ciudadano. Las campañas inician a partir de que los Consejos General, Distritales o Municipales aprueban el registro de candidaturas, y terminarán 3 días antes de la Jornada Electoral.



Otra forma de dar a conocer a sus candidatos es por medio de la propaganda electoral.

¿QUE ES PROPAGANDA ELECTORAL?

Es la difusión de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que utilizan los partidos políticos o coaliciones y sus candidatos, con el propósito de presentar y promover ante la ciudadanía, su plataforma electoral, la promoción de sus candidatos y el análisis de temas de interés.

Son mensajes destinados a un determinado sector del electorado, con la intención de crear una imagen positiva para influir en sus opiniones y acciones de este sector.

La propaganda impresa que utilicen los candidatos deberá contener el emblema del Partido Político o coalición que registró al candidato.

SI NO VOTO ¿QUÉ PASA?

Cuando no ejerces tu derecho a votar favoreces al abstencionismo y permites que otros decidan quién te gobierne, y actúas con irresponsabilidad, ya que la democracia se construye con la participación e interés de los ciudadanos, y si éstos no actúan, la democracia del país y del Estado se daña.

¿QUÉ SON LOS DELITOS ELECTORALES?

Los delitos electorales son las conductas no permitidas y que van en contra o dañan las elecciones.

Algunos delitos que puede cometer el ciudadano son los siguientes:

- Vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de Ley o vote más de una vez en una misma elección;

- Se presente a votar armado, en estado de ebriedad o bajo los efectos de un tóxico y altere el orden;
- Obstaculice o interfiera en el desarrollo normal del Proceso Electoral;
- Induzca al electorado a abstenerse de votar;
- Ejercer violencia física o moral sobre los funcionarios electorales;
- Usurpe el carácter de funcionario de Mesa Directiva de Casilla; y
- Pretenda votar con una credencial de la que no sea titular.

¿QUÉ FIGURAS POLÍTICAS SE ELIGEN POR MEDIO DEL VOTO EN EL ESTADO DE MÉXICO?

GOBERNADOR

Es el titular del Poder Ejecutivo del Estado, y es electo por votación directa.

Está encargado de la administración pública de la entidad.

DIPUTADO:

Es la persona designada para representar a los ciudadanos en la Cámara de Diputados (Poder Legislativo).



PRESIDENTE MUNICIPAL:

Es la persona electa, que dirige a la sociedad de un municipio, actúa como jefe de la administración municipal y como delegado del gobierno.



SÍNDICO:

Es la persona que tiene a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio.

REGIDOR:

Es la persona que representa a la comunidad en el Ayuntamiento formando parte de éste o de un consejo.

Tu opinión nos interesa, llena el siguiente cuestionario y entrégalo al titular o responsable de tu organización.

Municipio:

**Cuestionario
Cuadernillo Electoral del Ciudadano**

Sexo	
Mujer <input type="checkbox"/>	Hombre <input type="checkbox"/>
Ocupación <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Ama de casa <input type="checkbox"/> Empleado iniciativa privada <input type="checkbox"/> Servidor público <input type="checkbox"/> Campo <input type="checkbox"/> Profesional independiente <input type="checkbox"/> Negocio propio	Edad <input type="checkbox"/> Entre 18 y 25 <input type="checkbox"/> Entre 26 y 35 <input type="checkbox"/> Mayor de 35

1. ¿Cuentas con Credencial para Votar?

SÍ

NO

Se encuentra
en trámite

2. Si respondiste Sí a la pregunta anterior, ¿para qué la obtuviste?

Para votar

Para identificarte

Para realizar trámites

3. Desde que obtuviste tu Credencial para Votar, ¿has participado en todas las elecciones?

SÍ

NO

4. ¿Fue de tu agrado el contenido del documento?

SÍ

NO

5. ¿Crees que la información del documento fue completa?

SÍ

NO

6. Después de leer el documento, ¿se amplió tu panorama sobre los temas político-electorales?

SÍ NO

7. En caso de contestar No a la pregunta anterior, ¿qué tema sería de tu interés?

8. ¿Conocías las actividades que desarrolla el Instituto Electoral del Estado de México?

SÍ NO

9. ¿Crees que el IEEM cumple con sus funciones?

SÍ NO

10. ¿Qué otras acciones te gustaría que implementara el IEEM para involucrarte en el desarrollo de sus actividades?

11. ¿Conocías cómo se desarrolla un proceso electoral?

SÍ NO

12. ¿Sabes cuántos partidos políticos locales existen actualmente?

SÍ NO

13. ¿Conoces las diferentes propuestas de los Partidos Políticos?

SÍ NO

14. ¿Participas de manera directa con algún Partido Político?

SÍ NO

15. ¿Qué características consideras que debe reunir un Partido Político para cumplir tus expectativas?

16. ¿Participarás en las próximas elecciones en el Estado de México?

SÍ NO Tal vez